



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-002-2020-00029-00
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO	WILBER THOMAS FAJARDO Y MARILUZ ESCUDERO ZABALETA
PROCESO	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO

TEMA: SOLICITUD DE SENTENCIA

Señor Juez: Doy cuenta usted con el memorial de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita mediante memorial enviado al correo institucional que se profiera sentencia en el proceso de la referencia; igualmente presenta renuncia de poder.

Sírvase proveer.

Turbaco, 23 de septiembre de 2022

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario



Radicado No. 13-836-31-89-002-2020-00029-00

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-002-2020-00029-00
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO	WILBER THOMAS FAJARDO Y MARILUZ ESCUDERO ZABALETA
PROCESO	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO

TEMA: SOLICITUD DE SENTENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre la solicitud de sentencia presentada dentro del presente asunto.

Revisado el expediente tenemos que por auto de fecha 15 de octubre de 2021 se requirió a la apoderada de la parte demandante para que notificara en debida forma a los demandados; que en fecha 2 de marzo de 2022 el apoderado del demandante allegó memorial escaneado con unas firmas de WILBER THOMAS FAJARDO y MARILUZ ESCUDERO ZABALETA donde manifiestan que se dan por notificados del auto con fecha 04 de marzo de 2020, del cual el despacho no tiene certeza.

Posteriormente en fecha 16 de mayo de 2022 insiste en la misma solicitud y allegar los mismos documentos además de un correo supuestamente del señor WILBER THOMAS FAJARDO, el cual este juzgado ha rastreado en su cuenta de correo sin hallarlo.

Dado lo anterior este despacho se atenderá a los resuelto en auto de fecha abril 28 de 2022 pues to que no ha cumplido con la carga impuesta en dicha providencia por cuanto las manifestaciones de notificación de los demandados deben dirigirse a este despacho y provenir de las direcciones electrónicas de dichos demandados y no de la apoderada del demandante.

En cuanto a la renuncia del poder presentado por la apoderada de la parte demandante, Dra. GLORIA MARIA ROMERO SALCEDO, identificada con cédula de Ciudadanía N° 33.311.970, y portadora de la tarjeta profesional No. 139866 del C.S de la J, revisada la solicitud y sus anexos estos cumplen con los requisitos, por lo que se aceptará de conformidad con el artículo 76 C.G del P.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: Atenerse a lo resuelto en la providencia de fecha abril 28 de abril de 2022.

SEGUNDO: ACÉPTESE la renuncia del poder conferido por la parte demandante a la Dra. GLORIA MARIA ROMERO SALCEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.311.970.y tarjeta profesional No. 139866.

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4326790566bdd8c55cf64c6dd5c6868a526c40a5e11aec25f3dac8e811343**

Documento generado en 23/09/2022 02:08:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>